

COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

Minuta de la Primera Sesión Extraordinaria

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del treinta de enero de dos mil diecisiete, en las salas de Consejeros 1 y 2 del Instituto Nacional Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, colonia Arenal Tepepan, delegación Tlalpan, código postal 14610, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, del Instituto Nacional Electoral, se reunieron:

Asistentes:

C. Ciro Murayama Rendón	Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
C. Adriana Margarita Favela Herrera	Consejera Electoral Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
C. Marco Antonio Baños Martínez	Consejero Electoral Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
C. Arturo Sánchez Gutiérrez	Consejero Electoral Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
C. Miguel Ángel Patiño Arroyo	Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

Representantes del Poder Legislativo

C. Coral Almanza Moreno	Partido Acción Nacional
C. Germán González Moreno	Partido de la Revolución Democrática
C. Ana Cecilia Orta Rodríguez	Partido Verde Ecologista de México

C. Iván Llanos Llanos	Nueva Alianza
C. Harumi Frida Tirado Mendoza	Movimiento Ciudadano
C. Gustavo Ruíz Medina	Encuentro Social

Representantes de los Partidos Políticos

C. Gabriel Baltazar Centeno	Partido Revolucionario Institucional
C. Silvia Angélica Reza Cisneros	Partido de la Revolución Democrática
C. Elvia Leticia Amezcua Fierros	Partido Verde Ecologista de México
C. Braulio Báez Vázquez	Partido del Trabajo
C. Guillermo Elías Cárdenas González	Movimiento Ciudadano
C. Jacqueline Alarcón Rivera	Nueva Alianza
C. Jaime Miguel Castañeda Salas	MORENA
C. Michelle Nahim Azuara Tapia	Encuentro Social

Además asistieron como invitados:

C. Pamela San Martín Ríos y Valles	Consejera Electoral del Consejo General del Instituto Nacional Electoral
C. Carlos Alberto Ferrer Silva	Director de Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral

Orden del día:

- 1. Presentación y aprobación, en su caso, del orden del día.**
- 2. Presentación y, en su caso, aprobación de la minuta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2016.**

3. **Presentación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales aprobado mediante el Acuerdo INE/CG86/2015.**
4. **Informe del seguimiento de los Calendarios y Planes Integrales de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Ordinarios y Extraordinarios.**

Presidente de la Comisión, Ciro Murayama Rendón: Dio la bienvenida a las y los asistentes y preguntó al Secretario Técnico si había quórum para sesionar.

Secretario Técnico de la Comisión, Miguel Ángel Patiño Arroyo: Declaró que había quórum legal para sesionar.

Presidente de la Comisión, Ciro Murayama Rendón: Declarado el quórum legal señaló que de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Comisiones, la sesión se transmite vía internet.

Secretario Técnico de la Comisión, Miguel Ángel Patiño Arroyo: Sometió a consideración de los presentes la aprobación del orden del día, el cual fue **aprobado por unanimidad**.

Presidente de la Comisión, Ciro Murayama Rendón: Solicitó al Secretario Técnico, pasar al siguiente punto del orden del día.

Secretario Técnico de la Comisión, Miguel Ángel Patiño Arroyo: Indicó que el siguiente punto del orden del día correspondía a la presentación y, en su caso, aprobación de la minuta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2016.

Presidente de la Comisión, Ciro Murayama Rendón: Sometió a consideración la minuta, y al no haber intervenciones pidió al Secretario Técnico de la Comisión, tomar la votación.

Secretario Técnico de la Comisión, Miguel Ángel Patiño Arroyo: Preguntó a la Consejera y a los Consejeros integrantes de la Comisión, si estaban a favor de la aprobación de la minuta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2016, misma que fue **aprobada por unanimidad**.

Presidente de la Comisión, Ciro Murayama Rendón: Pidió al Secretario Técnico, pasar al siguiente punto del orden del día.

Secretario Técnico de la Comisión, Miguel Ángel Patiño Arroyo: Indicó que el siguiente punto del orden del día correspondía a la presentación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la modificación al Reglamento del Instituto Nacional Electoral, para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobado mediante el Acuerdo INE/CG86/2015.

Presidente de la Comisión, Ciro Murayama Rendón: Realizó una breve presentación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba la modificación al Reglamento para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, y lo sometió a consideración de los integrantes de la Comisión.

Representante del PVEM: Preguntó: ¿Existe alguna restricción respecto a la lista de reserva?, ¿Cuáles son los motivos para eliminar el examen de conocimientos gerenciales?, ¿En que tiempo operará el sistema para conocer a los candidatos?, y ¿Se tiene el sustento legal para este nuevo procedimiento que se establece en los artículos 56, 57 y 58 del Reglamento para la Designación y la Remoción?

Representante del PRD: Dejó claro que no acompañan la propuesta de la lista de reserva ni las sanciones que no sea la remoción.

Añadió, respecto a la remoción que existen tres sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y establece que en el artículo 102, párrafo 1, de la LGIPE, los Consejeros Electorales Locales, están sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos y que, por ende, la única sanción no es la remoción. Pero no dice que la autoridad competente para aplicar esa graduación de sanción sea el INE; en todo caso, es la Contraloría y si no existe será el Congreso. Asimismo, sobre la lista de reserva mencionó que el procedimiento para la elección de los Consejeros Electorales, legalmente esta muy claro en el artículo 101 de la LGIPE, y ejemplificó con el caso de Chiapas, donde se realizó una nueva convocatoria con perfiles totalmente nuevos y por lo tanto manifestó que el tener nombres predeterminados o saber quienes están en esa lista de reserva contamina la selección y, a su vez, el proceso de remoción.

Presidente de la Comisión, Ciro Murayama Rendón: Preguntó a la representante del PRD, si tenía claro que respecto a la lista de reserva, los Consejeros, no tienen ninguna incidencia en su conformación, aclarando que las personas que aprobaron la etapa del

examen, así como la del ensayo y que no fueron elegidas quedarían en la lista de reserva sin orden de prelación. De igual manera, señaló que no hay suplentes ya que de lo que se trata es de cubrir vacantes extraordinarias.

Representante del PRD: Mencionó que a las personas que participan en el proceso de selección se les realiza una valoración de acuerdo a los resultados del examen, ensayo y entrevista, para lo cual, los Consejeros, tienen conocimiento de dichas valoraciones. Por lo que se da un conocimiento de quienes están, quienes no y quienes conforman la lista de reserva; y, al no haber personas nuevas que compitan el procedimiento de selección se contamina.

Representante de MORENA: Manifestó que tanto en la Constitución como en la LGIPE, no se permite crear en el artículo 33, del Reglamento de Designación y Remoción, procedimientos expeditos de nombramientos, así como tampoco la posibilidad de crear listas de reservas; de igual manera, se manifestó en desacuerdo con los artículos 56 al 58 y 43 inciso c), del Reglamento, mencionando que no puede existir una graduación en la remoción de los Consejeros ni la posibilidad de el desistimiento.

Lamentó no acompañar en ninguna de las partes sustanciales la modificación al Reglamento, y señaló que es incorrecto, inconstitucional e ilegal el procedimiento.

Consejero Electoral, Arturo Sánchez Gutiérrez: Mencionó fundamentar y motivar respecto a la gradualidad, con la resolución del Tribunal Electoral SUP-JDC1573-2016 Durango, donde textualmente menciona que en el caso de sanciones por faltas administrativas, se le da vista al INE, para que, en su caso, resuelva y no a la Contraloría del OPL u otra autoridad. Asimismo, en relación con la lista de reserva, aclaró que no son menos importantes que los seleccionados, que es personal que aspiró y no fue elegido para el cargo de Consejero Electoral, no necesariamente es por tener pocas capacidades, sino por una serie de criterios tales como: cuestión de género; equilibrio de formaciones académicas; y, por la misma composición integral del Consejo.

Consejero Electoral, Marco Antonio Baños Martínez: Manifestó estar de acuerdo con las sanciones intermedias, ya que como todo procedimiento administrativo, el de remoción de Consejeros, necesita ser regulado y no dejarse en los extremos aplicando una sola sanción. En cuanto a la lista de reserva, sugirió establecer en el Reglamento que los aspirantes deberán de aparecer por orden alfabético y no por prelación. Asimismo, puntualizó que la designación de Consejeros Electorales Locales, es de tipo administrativo realizada por un órgano de la misma índole.

Representante del PRD: Preguntó al Consejero Marco Antonio Baños, que opinaba sobre la inhabilitación dado que es una sanción sujeta al régimen de responsabilidades

de los servidores públicos, y si considera que el INE es la autoridad competente; de lo contrario como se puede cumplir con el artículo 102 de la LGIPE.

Consejero Electoral, Marco Antonio Baños Martínez: Respondió que el artículo 102 de la LGIPE, se divide en dos grupos. El primer grupo corresponde al numeral 1, que establece sobre las responsabilidades administrativas que no se encuentran reguladas en el Reglamento de Designación y Remoción, ya que son competencia de las contralorías de los estados; y, el segundo grupo, numeral 2, que dispone las conductas que sí son sancionadas por el INE.

Consejera Electoral, Adriana M. Favela Herrera: Manifestó estar de acuerdo con la lista de reserva, ya que es un procedimiento práctico y evita gastos innecesarios de recursos, simplificando la designación de los Consejeros Locales. Además, de no ser algo novedoso debido a que varias instituciones, incluyendo este instituto, lo llevan a cabo. Asimismo, mencionó que las personas que llegan a la etapa de la entrevista tienen todas las habilidades para ser designados como Consejeros, pero por cuestión del número de cargos a designar no todos pueden ser seleccionados.

Respecto a las sanciones adicionales a la remoción, señaló estar de acuerdo; ya que el Tribunal Electoral, en diversas sentencias ha establecido que la sanción dispuesta en el artículo 102, párrafo 2, de la LGIPE, no debe ser la única debido a que puede imponerse otro tipo de sanción atendiendo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Consejera Electoral, Pamela San Martín Ríos y Valles: Reconoció lo dicho por el Tribunal Electoral, referente a normar las sanciones intermedias dentro del procedimiento de remoción de Consejeros Electorales; asimismo, que este instituto sea quien imponga las mismas y no diversa autoridad.

En cuanto a la eliminación de la prueba de habilidades gerenciales, manifestó estar de acuerdo por considerarla una herramienta poco útil y, además, de que se generan erogaciones innecesarias.

Respecto a la lista de reserva, consideró que la propuesta debe de analizarse, toda vez, que a su parecer no atiende el problema planteado. Esto es, que pueda darse el caso de presentar la lista de reserva pero a la vez una convocatoria, por lo que hay que dejar claro en que momento se utiliza, tanto una como la otra.

Representante del PRD: Reiteró sus argumentos mencionados en este documento, añadiendo que con la lista de reserva existe una limitante al no permitir nuevos y mejores perfiles.

Consejera Electoral, Adriana M. Favela Herrera: Manifestó la necesidad de reflexionar acerca de que si la aplicación de las sanciones previstas en Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es una atribución que deberán llevar a cabo los Contralores de los OPL, por lo que solicitó, al Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación, realizar un estudio acerca de las legislaciones electorales locales para tener certeza de como se eligen a los Contralores en cada uno de los OPL.

Señaló que lo ideal sería que cuando se genere una vacante, se tome de la lista de reserva una persona del mismo género.

Consejera Electoral, Pamela San Martín Ríos y Valles: Señaló dejar claro en que momento se aplica un procedimiento expedito y cuándo se aplica la lista de reserva.

Presidente de la Comisión, Ciro Murayama Rendón: Mencionó que la lista de reserva es un mecanismo para lograr darle continuidad a un OPL; que quede incompleto y no se cuente con el tiempo debido; de igual manera, señaló que el procedimiento expedito es para emitir convocatorias. Señaló que la lista de reserva no aplicará en el caso de la falta de la totalidad de un Consejo General Local, por lo que en tal caso se deberá emitir una nueva convocatoria.

Estimó que la duración de la lista de reserva será hasta que se emita la siguiente convocatoria.

Respecto a la gradualidad de sanciones, manifestó estar de acuerdo ya que hay conductas por parte de los Consejeros Locales, que pueden ameritar sanciones sin que esto implique perder el cargo.

Representante de Movimiento Ciudadano: Manifestó que la lista de reserva solo se dé en Proceso Electoral, desde su inicio hasta su conclusión, por lo que no encuentra sentido de que si se tiene un tiempo adicional para emitir una convocatoria no se les de la oportunidad a nuevos aspirantes.

Representante del PRI: Reiteró la necesidad de realizar un estudio preciso respecto del origen legislativo e histórico por el que se le otorgó la atribución al INE, de sancionar a los Consejeros Electorales Locales.

Presidente de la Comisión, Ciro Murayama Rendón: Señaló que el 27 de enero, se publicó el decreto por el que se modifican distintas leyes, entre otras la LGIPE. La cual establece que todos los contralores de los órganos autónomos deben ser nombrados por

los Congresos, por tanto, manifestó estar de acuerdo en delimitar cuáles son las sanciones que el INE estaría imponiendo.

Representante del PRD: Reiteró no estar de acuerdo con las sanciones graduales, pero sí está de acuerdo en clarificar cuando se da vista al INE, y cuando a la Contraloría.

Representante del PVEM: Preguntó si se hará una precisión respecto a dividir las competencias entre las contralorías y el INE; y, si se agregaría al Reglamento de Designación y Remoción.

Presidente de la Comisión, Ciro Murayama Rendón: Contestó que no se está en la postura de agregar o restar atribuciones a las contralorías, sino más bien de regular investigaciones o procedimientos tanto del INE, como de las contralorías. Asimismo, señaló que la idea es mantener las sanciones graduales y que adicionalmente se delimiten las competencias con base a lo establecido en las normas.

Representante del PRI: Preguntó si sería conveniente establecer un estudio del artículo 116, Constitucional, respecto a delimitar competencias del INE, referente al catálogo de sanciones.

Consejera Electoral, Adriana M. Favela Herrera: Coincidió con realizar un estudio no solamente del artículo 116, Constitucional, sino también de la reforma que refirió el Presidente de ésta Comisión, con el objetivo de poder delimitar hasta donde llega la competencia de cada uno de los órganos correspondientes.

Presidente de la Comisión, Ciro Murayama Rendón: Preguntó: ¿Alguna otra intervención? De no ser el caso, se dio por agotada la deliberación de este punto, que fue solamente la presentación.

Pidió al Secretario Técnico pasar al siguiente punto del orden del día.

Secretario Técnico de la Comisión, Miguel Ángel Patiño Arroyo: Indicó que el siguiente punto del orden del día correspondía a la presentación del Informe del seguimiento de los Calendarios y Planes Integrales de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Ordinarios y Extraordinarios.

Presidente de la Comisión, Ciro Murayama Rendón: Señaló que el Informe se presentará en la próxima sesión de la Comisión de Vinculación, con su respectiva actualización.

Secretario Técnico de la Comisión, Miguel Ángel Patiño Arroyo: Realizó una breve presentación del Informe.

Presidente de la Comisión, Ciro Murayama Rendón: Pusó a consideración el Informe y al no haber intervenciones, declaró por concluida la sesión.

La presente minuta fue aprobada por unanimidad por la Consejera Electoral y los Consejeros Electorales, presentes en la sesión extraordinaria de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, celebrada el 13 de febrero de 2017.

Dr. Ciro Murayama Rendón
Consejero Electoral Presidente de la
Comisión de Vinculación con los
Organismos Públicos Locales

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Secretario Técnico de la
Comisión de Vinculación con los
Organismos Públicos Locales